

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGRÍCOLA DE JALISCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1. Fundamentación y motivación jurídica

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II, VI, 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18, artículo 4º en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 15 fracción XI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado; diseñar y ejecutar programas que impulsen el

desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas estarán encauzadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agro empresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.

VI. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el Programa Estatal para la Atención a los Productores del Sector Agrícola de Jalisco, con el objeto de apoyar para el mejoramiento de la fertilidad del suelo y la reconversión productiva, fomentando la producción de cultivos agrícolas potenciales.

VII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2019, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 de marzo de 2019, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

VIII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal para la Atención a los Productores del Sector Agrícola de Jalisco, el cual será implementado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos que ha de operar durante la anualidad 2019.

2. Introducción

A través del tiempo, el sector rural de Jalisco ha jugado un rol fundamental en la construcción del estado. Aunado a esto, las oportunidades significativas ligadas al bono demográfico, al amplio potencial de diversificación económica y de recursos naturales y culturales, así como de clima y ubicación sitúan al campo de Jalisco entre las grandes oportunidades que ofrecen los nuevos planteamientos, la tecnología y las innovaciones.

En 2017 Jalisco aportó el mayor porcentaje al PIB agropecuario nacional, 11.7% (INEGI 2017). El estado cuenta con 8'013,700 hectáreas, de las cuales el 21% presenta vocación para las prácticas agrícolas productivas y de este total el 83% (1'428,557 Ha) se explotan bajo condiciones de temporal y el 17% (292,596 Has) bajo condiciones de riego. Asimismo, se considera que unas 344,230 Ha, requieren de infraestructura complementaria para incorporarlas a la producción.

Un análisis retrospectivo revela la tendencia a la baja de la superficie cosechada de los cultivos de grano pequeño de mayor importancia, que se ha venido presentando durante los últimos 20 años, lo anterior puede reflejar el efecto de la problemática económica que padece el agricultor, que conforme se agudiza este problema, provoca disminución de la superficie de siembra y la incidencia de eventos climatológicos, que vienen a reducir la superficie con posibilidades de ser cosechada, por efectos de sequía, excesos de lluvias, granizadas, vientos y otros eventos no controlables por el hombre, pero que pueden ser producto de las alteraciones que ha sufrido el medio ambiente, por las múltiples actividades agrícolas que se realizan buscando un beneficio económico, sin procurar el equilibrio de la naturaleza, uso indiscriminado de fertilizantes, baja fertilidad, entre otros

Existen retos importantes en la agricultura, y uno de ellos, es atender la degradación del suelo en las parcelas ya que propician la pérdida de productividad en los cultivos y generan cada vez menores ganancias para los productores del campo.

Al mismo tiempo generan un mayor costo de producción, debido al mal manejo y uso desmedido de agroquímicos, dañando el subsuelo y mantos acuíferos.

Otra práctica común es el de nuevos cultivos en zonas ineficientes o bien sin el potencial de características físicas y geográficas para el desarrollo del mismo, lo cual solo genera gastos e inversión sin retorno de la misma.

En atención a la problemática antes descrita, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del "Programa Estatal para la Atención a los Productores del Sector Agrícola de Jalisco", proyecta apoyar a los productores agrícolas de la Entidad con análisis de suelos, estabilizadores y mejoradores de suelos para la corrección del pH, materia orgánica y mejor aprovechamiento de los nutrientes de los suelos agrícolas, así como apoyar con paquetes tecnológicos para la implementación de tecnologías de producción sustentable y amigables con el medio ambiente.

3. Descripción básica del programa

NOMBRE DEL PROGRAMA: "Programa Estatal para la Atención a los Productores del Sector Agrícola de Jalisco"

ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (PED): El programa contribuye al cumplimiento del Objetivo OD9. Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia O9E5 Incrementar la producción sustentable y comercialización de la madera y sus derivados.

DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derechos sociales que potencien las capacidades de las personas que viven en el sector rural, a través de acciones que incidan en el trabajo reduciendo las condiciones de pobreza.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Fomento Agropecuario

TIPO DE PROGRAMA: Apoyo económico

PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 20,290,733.30 (Veinte millones doscientos noventa mil setecientos treinta y tres pesos 30/100 M. N.).

PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El programa se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4311 Apoyo a proyectos productivos rurales con destino al equipamiento y modernización para la Reconversión Productiva fuera y dentro de la Cuenca del Río Santiago. La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 304. Programa de apoyo a la agricultura y ganadería a través de insumos estratégicos, componente P6. Proyectos estratégicos apoyados para el desarrollo productivo.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

General: El objetivo general del programa es fomentar la producción de cultivos agrícolas potenciales mediante el apoyo para mejoramiento de la fertilidad del suelo y la reconversión productiva.

Específico:

- Optimización del uso de Agroquímicos para incrementar la fertilidad de los suelos
- Aplicación de correctores y mejoradores de suelos para mejorar el aprovechamiento de los fertilizantes y agroquímicos.

- Conocer las cualidades físicas y químicas de los suelos para generar información para optimizar la producción.
- Promover la reconversión de cultivos tradicionales a cultivos con mayor rentabilidad y potencial productivo.
- Fomentar la capacitación para los productores en el correcto manejo de los cultivos y uso adecuado de agroquímicos

5. Cobertura geográfica

El programa tiene cobertura estatal

Sin embargo, para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales se priorizarán los apoyos en el siguiente orden:

- Primero, los 17 municipios prioritarios de la Cuenca Río Santiago (Anexo II)
- Segundo, 10 municipios marginados prioritarios, (Anexo II)
- Tercero, demás municipios del estado de Jalisco

Considerando grado de marginación, carencia por acceso a la alimentación y alto grado de índice de rezago social

6. Población objetivo

La población objetivo del programa son las y los productores agrícolas del estado de Jalisco que cumplan con los lineamientos marcados en la cobertura geográfica de "El Programa", y cuyas condiciones socioeconómicas les impiden desarrollar las capacidades productivas de sus cultivos.

Considerando la superficie cosechable de los municipios prioritarios, hay un universo de población de 32,200 productores de los cuales se beneficiará a un 9% que consiste en un aproximado de 2,900 productores beneficiados.

7. Características de beneficios

- Apoyo económico para la realización de análisis de suelo y correctores (cal o yeso agrícola) para mejorar la productividad y fertilidad del suelo, optimizando el uso de agroquímicos y reduciendo los costos de producción.
- Apoyo económico al paquete tecnológico para la reconversión de cultivos con mayor rentabilidad y potencial.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Descripción de los *tipos o modalidades de beneficios o apoyos*:

Componente	Beneficio	Unidad medida	Rango de Apoyo	Temporalidad
Mejoramiento de la fertilidad del suelo	Análisis de Suelo	Análisis de suelo	50% del costo del Análisis, hasta 1 análisis por predio y por productor	Única vez
	Corrector suelo	Toneladas	50% del Costo del Corrector hasta 5 has por productor	Única vez
Componente	Beneficio	Unidad medida	Rango de Apoyo	Temporalidad
Reconversión Productiva	Apoyo al paquete tecnológico	Hectárea	\$2,500.00 por has, hasta 5 has por productor y por predio	Única vez

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por el Comité Técnico, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

8. Beneficiarios

Criterios de elegibilidad y requisitos:

Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y sus componentes, los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos generales, y en su caso, el que especifique cada Componente:

I. Requisitos Generales:

Para personas físicas:

1. Solicitud de Incentivo en el Formato Único de solicitud (Anexo I)
2. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
3. CURP; (En caso de llevarla impresa en INE no es necesario presentarla por separado)
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso;
5. Comprobante de domicilio del solicitante (No mayor a 3 meses)
6. Acreditar la legal posesión de propiedad del predio (Certificado parcelario, registro público de la propiedad y/o escrituras)
7. En caso de arrendamiento: Contrato certificado por fedatario público, identificaciones del arrendatario y acreditación de la legal posesión del predio.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán elegibles de apoyo aquellos solicitantes que cumplan con los criterios, requisitos y sean validados por el Comité Técnico, asignado para este programa tomando en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	REQUISITOS
a) Que el proyecto esté ubicado de acuerdo con la cobertura geográfica.	Presentar documento de acreditación del predio donde muestre el municipio al que pertenece.
b) Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa para el registro y trámite.	Trámite personal con los documentos comprobatorios y solicitados en cada componente
c) Tener la disposición de atender la supervisión en campo del proyecto a implementar.	Llenar todos los campos solicitados en el anexo I, donde se corrobore datos de contacto
d) Incorporar prácticas sustentables en su cultivo	Presentar fotografías, bitácoras o cualquier medio que acredite las prácticas sustentables

Los que resulten beneficiarios de los incentivos, se sujetarán a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Son derechos de los beneficiarios(as):

- a. Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, autorización de recursos, y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- b. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c. Solicitar y recibir información sobre el estatus que guarda la solicitud presentada.

II. Son obligaciones de los beneficiarios(as):

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- c) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por las Instancias Ejecutoras, instancias fiscalizadoras o cualquier otra que determine la Unidad Responsable, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

- d) Deberá solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado, debiendo suscribir en su caso, los instrumentos jurídicos correspondientes;
- e) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad;
- f) Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente.

9. Procesos de operación o instrumentación

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Instalación e integración del Comité Técnico responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por:

- a) Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- b) Director General de Proyectos Estratégicos
- c) Director General de Fomento Agropecuario
- d) Director de Área de Fomento Agrícola

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora podrán designar a un suplente. En caso de que el director integrante no pueda asistir, lo hará el suplente designado.

Emisión de Convocatoria

Una vez Instalada el Comité Técnico emitirá la convocatoria del programa la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanillas.
- b) Horario de atención.
- c) Documentación y requisitos necesarios.

Difusión del programa

La difusión del programa se realizará mediante la publicación de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Apertura de ventanilla y recepción de solicitudes

La ventanilla para la recepción de solicitudes y documentación estará ubicada en las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Hidalgo No. 1435, 3° Piso Col. Americana, en la Dirección General de Fomento Agropecuario.

Selección y dictaminación de solicitudes

La Comisión Dictaminadora revisará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Las atribuciones de la Comisión Dictaminadora serán las siguientes:

- a) Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
- b) Analizar la información de las solicitudes recibidas.

- c) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas en el Programa.
- d) Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
- e) Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a los beneficiarios.
- f) Actuar como instancia de coordinación de acciones orientada a la ejecución del programa.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Indicadores para resultados

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presentan en el Anexo III de estas Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección General de Fomento Agropecuario para la integración de los informes correspondientes.

11. Evaluación

De acuerdo a estas Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Fomento Agropecuario.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa, y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Fomento Agropecuario.

Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en

general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
TEL. 01 (33) 30300600, ext. 56621 y 56415

CONTRALORÍA DEL ESTADO
01-800 HONESTO (4663786), 01 (33) 36681633, ext. 50729, 50704, 50709 y 50712

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SADER, se puede acceder a la página electrónica <http://sader.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el portal de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El programa Estatal para la Atención a los Productores del Sector Agrícola de Jalisco”, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2019.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

(RÚBRICA)